

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 pta.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCIÓNES	
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### EXPOSICIÓN

Señora: El Real decreto de 14 de Enero de 1892, dictado para regular la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones, fué modificado por el de 19 de Enero de 1897, que restableció, respecto a plazos, las prescripciones esenciales del de 27 de Febrero de 1852.

Más importantes modificaciones, inspiradas en idéntico criterio, llevó al ramo de Correos el reglamento de servicio de 1898, entre cuyas disposiciones figuran reproducidas, casi literalmente, las del mencionado Real decreto de 1852.

Constituye, pues, el ramo de Telégrafos, en cuanto a la contratación de sus servicios se refiere, una excepción del Real decreto de 1852, que, ni responde a exigencias especiales de carácter orgánico, ni conviene mantener respecto a disposición, que, como aquella, ha encontrado en la sanción del tiempo y en el respeto de todos, virtualidad y eficacia, quizá nunca logradas en nuestro régimen administrativo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1902.—  
Señora: A L. R. P. de V. M., Alfonso González.

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La contratación de los servicios de Telégrafos dependientes de la Dirección general del ramo, se regirán en lo sucesivo por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—  
María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—  
El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 475.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### 4.ª inspección

#### PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza durante seis años consecutivos, contados a partir del que comenzó el día 1.º de Octubre último, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la suma de las tasaciones correspondientes a los seis años no exceda de 500 pesetas; en los casos en que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo y si no lo hubiere ni fuese fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial, y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias especiales publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 5 de Marzo de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de caza.

Término municipal en que radian.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Especie.	Cantidad.	Tasación por cada año. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Dias y horas de las subastas.
Calasparra.	El Peralejo.	Estado.	Conejos. Perdices.	150 150	68	Seis años.	24 de Marzo de 1902, de 11 á 11'30.
Caravaca.	Sierra del Gavilán.	Id.	Conejos. Perdices.	150 150	54	Id.	» de 11 á 11'30.
Pilego.	El Pinar.	Id.	Conejos. Perdices.	50 70	35	Id.	» de 11 á 11'30.
Ricote.	Sierra de Ricote.	Id.	Conejos. Perdices.	300 700	84	Id.	» de 11 á 11'30.

Murcia 1.º de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe accidental, Alejandro Mola.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Número 462.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.681.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Adelaida de Labaig y Leonés, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Septiembre de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Paciencia*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. con demasia á «Paciencia», núm. 14.168 y con la mina «Paciencia»; por E. con «Décima-sexta», núm. 13.968 y con «Cuarta», número 13.222; por el Sur con la «Amistad», núm. 3.320 y «Sebastiana», núm. 11.529, y por el O. con «Paciencia» y «Sebastiana»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón núm. XXII de la mina «Paciencia», núm. 12.988; desde el cual se medirán 296 metros al O. y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 2º 30' S. 300; segunda á tercera S. 2º 30' O. 145'50; tercera á cuarta E. 2º 30' S. 30; cuarta á quinta N. 2º 30' E. 400; quinta á sexta O. 2º 30' N. 45'39, y desde la sexta al punto de partida 241'86 metros al S., comprendiendo una superficie horizontal de 16.341 metros cuadrados y 72 centímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.856.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Delgado y Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Febrero último, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Segunda Jacoba*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno de los herederos de D. Rosendo Zamorano, en la sierra de Carrascoe y paraje de Sangonera la Seca, diputación del Palmar; lindando por N. con las minas «San Joaquín» y «2.ª Estrella» y franco si no existen; L. mina «Segunda» ó franco; M. y P. minas «Consuelo» y «D. Andrés» ó franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «D. Andrés», núm. 7.972, ó sea el mismo que sirvió para la designación y demarcación de la mina «La Jacoba», núm. 9.789, caducada; á cuyo terreno se espira, y desde él se medirán en dirección E. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda M. 100; segunda á tercera L. 300; tercera á cuarta M. 200; cuarta á quinta P. 600; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima L. 100, y séptima á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 348.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1900.—Primer trimestre de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			4.052 69
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados en 30 de Enero último de ampliación.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2.000 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>6.052 69</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	1.445 »		1.445 »
Por id. de botica.			

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	540 »		540 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>540 »</b>	<b>1.445 »</b>	<b>1.985 »</b>

RESUMEN

Importa el cargo.	6.052 69
Idem la data { Personal. 540 »	1.985 »
{ Material. 1.445 »	
Existencia en Caja para el siguiente mes.	4.067 69

De forma que importando el cargo 6.052 pesetas 69 céntimos y la data 1.985 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 4.067 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Cartagena 31 de Marzo de 1901.—La Presidenta, Luisa Agosto, viuda de Briones.

Número 486.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos; idem de cebada, ochenta y siete céntimos; idem de paja, veintitrés céntimos; litro de aceite, una peseta veintisiete céntimos; idem de petróleo, una peseta diez y nueve céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos; é idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintiséis de Febrero de mil novecientos dos.—El Vicepresidente, Leopoldo Cándido.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

Quinta sección.

Número 453.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre

del corriente año, los contribuyentes de la zona 6.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas, Lorquí y Molina, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año último, los contri-

buyentes de la zona 8.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón García Marín, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Enero, es como sigue:

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la Real orden del nombramiento de Alcalde constitucional de esta villa á favor del Concejal D. Manuel Marín Blázquez, el que estando presente é invitado por el Alcalde saliente, tomó posesión de su cargo.

Se dió posesión á los diez Concejales elegidos el día 10 de Noviembre del año último 1901.

Se procedió á la elección de Teniente de Alcalde y Síndico, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos, para primer Teniente D. Diego Marín Pareja; para segundo D. Mariano Carrillo Garrido; para tercero D. Arturo Trigueros Gómez; para cuarto D. Sinfiriano Marín Martínez, y para Síndico Don Rafael González Marco.

Se acordó designar el Lunes de cada semana y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se dió cumplimiento á lo mandado en el art. 25 de la ley Electo-

ral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 6.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se hizo la designación de Comisiones permanentes.

Se acordó nombrar individuo de la limpieza pública con el carácter de interino y el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos á José Motos Fernández.

Extraordinaria del día 12.

Se procedió á la formación del alistamiento de todos los mozos que nacidos en el año de 1882 vienen obligados á reemplazar el Ejército en el presente año.

Sesión del día 13.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del art. 20 de la ley de Presupuestos del Estado para el presente año. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó por unanimidad que sean en número de seis las secciones de que se componga la Junta municipal que ha de regir en el presente año, y que se publique el número de individuos que correspondan á cada una de las dichas secciones.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acordó admitir la dimisión á D. Francisco Jaén Fernández, del cargo de Médico Cirujano titular de esta villa.

Se acordó nombrar titular de esta villa con el carácter de interino al Médico Cirujano D. Pascual Fernández González.

Sesión del día 20.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Extraordinaria del día 26.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos que han sido comprendidos en dicho documento y á quienes corresponde reemplazar el Ejército en el presente año.

Sesión del día 27.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos.

Se acordó aprobar las listas formadas por este Ayuntamiento el día 1.º de los corrientes, de los electores de Compromisarios para Senadores y que han estado expuestas al público por término de veinte días.

El precedente extracto ha sido aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, firmó en Cieza á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.—Ramón García.—V.º B.º: Marín Blázquez.

Número 490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta para el arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de policía, anunciada en el *Boletín oficial* del día 2 de Febrero último, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento se anuncie de nuevo para el día 12 del próximo Abril á las once, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego que queda expuesto en el respectivo Negociado de la Secretaría municipal.

El depósito provisional y la fianza definitiva, consisten, respectivamente, en el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y en un 20 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

El modelo para las proposiciones, es el mismo que aparece en el indicado *Boletín oficial* de 2 de Febrero último.

Lo que se anuncia al público ejecutando el referido acuerdo, y en convocación de licitadores.

Murcia 10 de Marzo de 1902.—T. Danio.

Número 487.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año 1902, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término reglamentario de quince días, para su examen público y reclamaciones á que hubiere lugar.

Aledo 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Número 469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que declaradas definitivas por el Ayuntamiento, en sesión de 26 de Enero último, las listas electorales de Compromisarios para Senadores, quedan expuestas al público desde esta fecha, en el vestíbulo de la Casa Consistorial, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Molina 6 de Marzo de 1902.—Enrique Fernández.

## Octava sección.

Número 455.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Sánchez, vecino de la Puebla y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por esta y responder á los cargos que le resultan; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, Por el Sr. Felices, José Roldán.

Número 450.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia de esta fecha, se cita á Antonio Martínez Trise, que dijo ser vecino de Espinardo, para que el día veinticuatro de Marzo y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala primera de la Audiencia provincial de Murcia, como testigo en la causa dimanante de este Juzgado seguida contra Venancio Soler Albert (a) Sento, sobre disparo de arma, en cuyo día doce principiaron las sesiones del juicio oral en referida causa.

Dado en Yecla á cinco de Marzo de mil novecientos dos.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 474.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y que en la noche del veintiocho de Febrero último, fueron sustraídas al vecino de Molina Alfonso Fernández Conesa, ocupándolas caso de ser habidas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

## Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño claro, de estatura pequeña, de unos doce á catorce años, con pelo blanquecino en la frente, el vaso y menudillo de la pata izquierda también blancos y la cola corta.

Una burra negra, pequeña, de unos nueve años, que al andar arrastra un poco el pie izquierdo.

Dada en Mula á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Real.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 468.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VÉLEZ-RUBIO

Don Juan Quintanilla Lasuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Parra García (a) Molejo, de treinta y siete años, jornalero,

vecino del Taberno, natural de Santa María de Nieva, término de Huércal Overa, viudo, que habitaba en compañía de Catalina Rodríguez Torrente, vecina del Taberno de este partido, hija de Francisco y Ana María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Almería y Murcia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades de la Nación, é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Vélez Rubio á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Juan Quintanilla.—El Actuario, Antonio Soriano Ros.

Número 471.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas el día quince al diez y seis de Febrero último, á Antonio Vidal Vivancos, vecino de Alhama de Murcia, del corral de la casa que habita en la Diputación del Raal, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima procedencia, practicándose también las diligencias conducentes para averiguar los autores del hecho y su captura, á los que se cita, para que en el término de diez días, comparezcan en este referido Juzgado á responder de los cargos que les resulten.

Dado en Totana á siete de Marzo de mil novecientos dos.—Julio L. de Pando.—El Actuario habilitado, Pedro Gil.

## Señas de las caballerías.

Una mula de 14 años, pelo negro y claro, alzada bajo la marca, sin herrar y un macho de 28 meses, pelo rojo, alzada bajo la marca, también sin herrar y sin recortar; habiéndose llevado también los ladrones las cabezas de ambas caballerías, las cuales son de cuero con ronzales de cáñamo, teniendo una de ellas serreta y la otra cadennilla.

## Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

AYUNTAMIENTOS  
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "